

BOLETIN OFICIAL

DE LA

CAPITANIA GENERAL DE LA ISLA DE CUBA.

...

Real órden concediendo abono de pasaje para Filipinas á la familia del Médico de aquel Ejército D. Pablo Nalda y Molina.

CAPITANIA GRAL. DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—E. M.—SECCION 6^a—Circular.—El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra con fecha 23 de Marzo último me dice lo que sigue:

“Excmo. Sr.—Por el Ministerio de Ultramar se ha comunicado á este de la Guerra con fecha 25 de Febrero último la Real órden siguiente:—En vista de la comunicacion de V. E. de 26 de Abril próximo pasado y del expediente que la acompañaba, instruido en ese Ministerio, á consecuencia de haber solicitado el primer Médico de Sanidad militar del Ejército de Filipinas D. Pablo Nalda y Molina, se le hiciese por las oficinas de Hacienda el abono de pasaje de su esposa é hijos, que se embarcaron con posterioridad á él para aquellas Islas, la Reina (Q. D. G.) de conformidad con lo consultado por la Seccion de Ultramar del Consejo de Estado se ha servido resolver lo siguiente:—1^o Se concede á D. Pablo Nalda primer Médico del Ejército de Filipinas la gracia del abono de pasaje de su familia.—2^o Se modifica la regla 1^a de la Real órden de 7 de Agosto de 1842, en el sentido de que los funcionarios á que se refiere, tendrán derecho á que se abone por la Hacienda el pasaje de su familia al tenor de lo prescrito en la misma, siempre que las mujeres é hijos vayan á unirse con el jefe de la familia antes de trascurir un año de la separacion para las Antillas y diez y ocho meses para Filipinas, en el concepto de que deberán emprender el viaje dentro de dicho periodo, y que los abonos no tendrán lugar sino una sola vez en cada uno de los conceptos de ida y vuelta durante la época ordinaria y regular del destino del causante.—De Real órden, comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra, lo trasladado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.”

Lo que trascibo á V. para el suyo y demás fines consiguientes.—Dios guarde á V. muchos años. Habana 21 de Mayo de 1865.—Dulce.—Sr.

Real órden mandando que se reciban y entreguen los Cuarteles por los Comandantes segundos Jefes de los Batallones.

CAPITANIA GRAL. DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—E. M.—SECCION 5ª.—El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra con fecha 14 de Marzo último me dice lo siguiente:

“Excmo.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director General de Infantería lo que sigue:—Con motivo de una consulta promovida por el antecesor de V. E. en 9 de Noviembre de 1863, acerca de já que Jefe corresponde recibir y hacer entrega de los Cuarteles, despues de haber oido al Tribunal Supremo de Guerra y Marina y á la Junta consultiva de Guerra, ha tenido á bien resolver S. M. la Reina (Q. D. G.) que un Comandante segundo Jefe de Batallon, designado anticipadamente por el Coronel Jefe del Regimiento, sea el que reciba y entregue el edificio que este haya de ocupar ó abandonar y el que firme los correspondientes inventarios, teniendo facultad de delegar en el Ayudante ó en el Oficial que le parezca conveniente para la materialidad de la asistencia, si otras atenciones preferentes del servicio lo exigiesen. De Real órden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.”

Lo que trascibo á V. para el suyo y demás efectos consiguientes.—Dios guarde á V. muchos años. Habana 21 de Mayo de 1865.—*Dulce.*—Sr.

Real órden disponiendo quienes han de intervenir en las entregas de edificios propios del Estado ó alquilados por el ramo de Guerra.

CAPITANIA GRAL. DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—E. M.—SECCION 3ª.—*Circular.*—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra con fecha 29 de Marzo último me dice lo que sigue:

“Excmo. Sr.—He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de un expediente promovido por el Director general de Administracion militar con motivo de haberse entregado á los cuerpos del Ejército en la ciudad de las Palmas en las Islas Canarias el Cuartel de San Francisco sin la intervencion del Comisario de Guerra respectivo. Enterada S. M. y conforme con el parecer emitido por la Seccion de Guerra y Marina del Consejo de Estado acerca de este asunto, se ha servido disponer que en lo sucesivo cuando se verifique la entrega de cualquiera edificio propio ó alquilado por el ramo de Guerra, bien sea del cuerpo de Ingenieros á la Plaza, de esta al que haya de habitarlo ó viceversa, y por último, de un cuerpo á otro de los del Ejército é Institutos militares, han de intervenir precisadamente el Sargento Mayor de la Plaza, un Oficial de Ingenieros, el Comisario de Guerra de la misma y un Oficial comisionado por los cuerpos que vayan á ocupar ó desalojar los edificios, debiendo conservar cada uno de ellos en su respectiva oficina un ejemplar del inventario, pues de este modo tendrá el cuerpo de Administracion militar un exacto conocimiento del estado de los edificios desde la formacion del primer inventario, en cuyo documento hará constar dichas circunstancias y podrá exigir luego segun está prevenido, la responsabilidad que contraigan los cuerpos que los habiten si causasen en ellos desperfectos de mal uso.—De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.”

Lo que trascibo á V. para el suyo y demás fines convenientes.—Dios guarde á V. muchos años. Habana 23 de Mayo de 1865.—*Dulce.*—Sr.

Real orden dando de baja definitiva en el Ejército al Comandante D. Cayetano Orue y Yanguas.

Orden general del 24 de Mayo de 1865 en la Habana.

CAPITANIA GRAL. DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—E. M.—SECCION 1.^a—El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra con fecha 20 de Marzo último dice al Excmo. Sr. Capitan General de esta Isla lo siguiente:

“Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Infantería lo que sigue:—Enterada la Reina (Q. D. G.) del oficio de V. E. fecha 9 del actual, trasladando el que le ha dirigido el Coronel del Regimiento Infantería de Albuera número 26 en que dá conocimiento de no haberse presentado en el término que está prefijado el Comandante de la expresada arma don Cayetano Orue y Yanguas, destinado á dicho cuerpo por Real orden de 15 de Noviembre del año próximo pasado; ha tenido á bien resolver que el mencionado Jefe sea baja definitiva en el Ejército publicándose en la orden general del mismo conforme á lo mandado en Real orden de 19 de Enero de 1850, sin que pueda obtener rehabilitacion á no llenar las prescripciones de la de 16 de Diciembre de 1861, siendo asimismo la Real voluntad, se comunique esta disposicion á los Directores é Inspectores generales de las armas é institutos, Capitanes generales de los distritos y al Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, para que llegando á conocimiento de las Autoridades civiles y militares no pueda el interesado aparecer en punto alguno con un carácter que ha perdido con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes. De la de S. M. comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos.”

Lo que de orden de S. E. se publica en la general de este dia para los fines de ordenanza.—El Brigadier Jefe de E. M.—*José O. de Rozas.*



El Brigadier Jefe de E. M

José O. de Rozas

